



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"40 Años del juicio a las juntas Militares-

MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

## ORDENANZA 2966/2026

### VISTO:

La Ordenanza N° 2671/2020 que crea el BANCO DE TIERRAS E INMUEBLES DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la citada Ordenanza establece el destino de los fondos provenientes de la venta de los inmuebles que integran el Banco de Tierras e Inmuebles Municipal;

Que dichos recursos constituyen una herramienta estratégica para la planificación territorial y el desarrollo del Partido de Carlos Tejedor;

Que resulta necesario ampliar y precisar el alcance del destino de los fondos, a fin de permitir su aplicación no solo a políticas de tierra y hábitat, sino también a la adquisición de inmuebles destinados a proyectos productivos, industriales y de alcance social;

Que la promoción del desarrollo productivo e industrial, así como la generación de oportunidades con impacto social, forman parte de una política integral de desarrollo local, contribuyendo a la creación de empleo, arraigo y crecimiento sustentable del distrito;

Que la ampliación del destino de los fondos no desnaturaliza el espíritu de la Ordenanza N° 2671/2020, sino que fortalece su finalidad estratégica como instrumento de gestión del suelo;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar y modificar las ordenanzas vinculadas a la administración de los bienes y recursos municipales, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

### POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el artículo 26 de la Ordenanza N° 2671/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 26°: DESTINO DE LOS FONDOS. CREACIÓN DE CUENTA**

**ESPECIAL.** El producido de la venta de los inmuebles que formen parte del Banco de Tierras e Inmuebles deberá ser depositado en una cuenta especial intangible a nombre del Banco de Tierras e Inmuebles Municipal.

Los fondos allí depositados tendrán como destino exclusivo el financiamiento de políticas municipales para concretar políticas de tierra y hábitat, así como la adquisición de inmuebles y su infraestructura necesaria para ser destinados a la implementación de proyectos productivos, industriales y de alcance social que promuevan el desarrollo económico, la generación de empleo y el crecimiento sustentable del Partido de Carlos Tejedor."

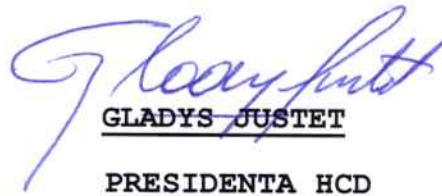
**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.

**DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**



**VIRGINIA VIGLIANCO**

**SECRETARIA HCD**



**GLADYS JUSTET**

**PRESIDENTA HCD**